

3 de marzo de 2023

Señor
Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Ref.: Resolución Exenta N°79
Mat.: Responde requerimiento de información

De mi consideración

Mediante Resolución Exenta N°79, de fecha 17 de enero de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”) requirió información a Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A., (la “Compañía” o el “Titular”) en relación con los instrumentos ambientales que regulan el proyecto minero Las Piedras (el “Proyecto”).

Encontrándome dentro de plazo, y de conformidad con lo ordenado mediante la Resolución Exenta N°79 y a la solicitud de ampliación de plazo oportunamente presentada por mi representada, se responde su solicitud de información en el orden en que fue requerida:

1. **Imagen aérea del proyecto. Imagen ortofoto, generada mediante vuelo Dron (Aerofotogramético georreferenciado) en que se aprecie el área de desarrollo del proyecto.**

Para lo anterior, se deberá entregar un informe que dé cuenta de la metodología y/o procedimiento que se utilizó para generar la imagen (vista aérea del área de estudio, con perspectiva ortogonal, y corregida en sus distorsiones geométricas), ejecutada a través de datos generados mediante equipo UAV (Dron) de tipo multirotor y el procesamiento en gabinete, en conjunto con la señalada imagen.

Dicha imagen deberá abarcar el área que se encuentra en el polígono con los vértices señalados en la tabla y fotografía satelital que se muestran a continuación:

Vértice	Norte	Este	Huso	Datum
V1	6.060.443	735.014	18 S	UTM/WGS84
V2	6.060.401	735.862		
V3	6.059.479	735.850		
V4	6.059.507	735.089		

Se adjunta como Anexo 1 la información solicitada.

2. **Análisis de aguas superficiales.** Remitir dos análisis de calidad de aguas superficiales, en quebrada ubicada en el sector sur del proyecto, consistentes en un monitoreo aguas arriba y un monitoreo aguas abajo de la mina. En caso de no contar esta con caudal suficiente para realizar monitoreos, deberá indicarlo y remitir antecedentes que den cuenta de dicha situación.

Conforme con lo solicitado, con fecha 24 de febrero de 2023, el laboratorio Hidrolab Chile S.A. realizó una visita al Proyecto para tomar muestras en las quebradas ubicadas en el sector sur de este. En su visita, sin embargo, el laboratorio constató que no existía caudal suficiente para realizar monitoreos. Se espera contar con el informe de la visita en la semana del 6 de marzo de 2023. Una vez recibido, será enviado a la SMA.

Se adjuntan como Anexo 2.1 fotografías georreferenciadas de los lugares de la quebrada inspeccionados por el laboratorio Hidrolab. Asimismo, se adjunta como Anexo 2.2 una carta de Hidrolab Chile S.A. a Migrin en donde declara que aguas arriba y aguas abajo de la zona de toma de muestra no se observó agua.

3. **Caracterización de lodos.** Remitir una caracterización de los lodos acumulados en el depósito de lodos (E-2), y especificar en base a ella si corresponden a lodos con contenido sólido superior o inferior al 65%.

Se adjunta como Anexo 3 la caracterización de los lodos del depósito E-2. Como se muestra en ella, los lodos tienen un contenido de sólidos superior al 65%.

Se hace presente que este depósito está en proceso de cierre. En vista de ello, y en conformidad con lo dispuesto en el considerando 3.4 de la RCA N°214/2009, la disposición de los lodos se ha realizado en otros frentes de explotación agotados.

En el Anexo 3 se encuentra también la caracterización de los lodos tomados desde el ex frente de explotación, hoy depósito de lodos, denominado Depósito 4 Fase II. Como se muestra en ella, los lodos de este depósito tienen un contenido de sólidos superior al 65%.

Por último, hacemos presente que la Compañía está actualmente preparando una Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para ampliar la vida útil del proyecto y para regularizar ciertas obras. Dentro de dichas obras se da cuenta del referido depósito de lodos. Se espera que la DIA sea ingresada al SEIA dentro del primer semestre del 2023.

4. **Canales perimetrales.** Respecto de lo indicado en el considerando 3.9 de la RCA N°214/2009, informar sobre el estado actual de todas las canaletas de intercepción de aguas lluvias ubicados en la parte baja de los depósitos de estériles y que deben dirigirse hacia la piscina de emergencias (E-3), identificando cada uno de ellos, nivel de implementación, y estado de funcionamiento de cada uno.

Se adjuntan como Anexo 4 fotografías de las canaletas de intercepción de aguas lluvias, todas las que se encuentran en funcionamiento.

- 5. Faja de protección. Informar las dimensiones actuales de la faja de protección establecida en el considerando 3 de la RCA N°214/2009, para las quebradas individualizadas en dicha obligación.**

Se adjuntan como Anexo 5 fotografías que muestran un recorrido por la faja de protección de las quebradas.

Al respecto, hacemos presente que, el ancho de la referida faja de protección de las quebradas de 15 metros establecida en la RCA N°214/2009, es uno de los puntos que pediremos ajustar en la evaluación ambiental que estamos preparando para ingresar al SEIA, ya que la compañía estima que dicha amplitud es superior a la necesaria. Se hace presente por ejemplo, que existen normas que definen zonas de protección de exclusión de intervención de cauces menores al indicado en la RCA N°214/2009, por ejemplo, en el Reglamento de Suelos, Aguas y Humedales (D.S. N°82/2011 del Ministerio de Agricultura, en su artículo 2 letras p) y q)).

Adicionalmente, en el referido ingreso se evaluarán ciertas intervenciones puntuales que se describen en el Anexo 5.1 antes citado, las cuales consisten en ciertas obras para captar escurrimientos puntuales de aguas provenientes de la faena. Se reitera que, como se indicó en la respuesta N°2, no existe escurrimiento de aguas por el cauce de la quebrada ni aguas arriba ni aguas abajo del área del proyecto.

Como consta en la carta de Hidrolab Chile S.A. acompañada en el Anexo 2.2, con fecha 24 de febrero de 2023, el laboratorio Hidrolab Chila S.A. tomó muestras de agua de las intervenciones para realizar un análisis de calidad de ellas. Se espera contar con los resultados en la semana del 6 de marzo de 2023. Una vez recibidos, serán enviados a la SMA.

- 6. Manejo de residuos peligrosos. Respecto de lo indicado en el considerando 3.7 de la RCA N°214/2009, remitir comprobantes de retiro de residuos sólidos, peligrosos y no peligrosos, generados en el proyecto, y de su disposición final en lugar autorizado, para el periodo 2022. Asimismo, incorporar fotografías, fechadas y georreferenciadas, del patio de salvataje y bodega de residuos peligrosos.**

Se adjuntan como Anexo 6.1 los certificados de los retiros de los residuos peligrosos en el periodo indicado.

Se adjuntan como Anexo 6.2 los comprobantes del Sistema Nacional de Declaración de Residuos en los que consta el retiro y disposición de los residuos no peligrosos, en el periodo indicado.

Por último, se adjuntan como Anexo 6.3 las fotografías fechadas y georreferenciadas, del patio de salvataje y bodega de residuos peligrosos.

- 7. Estudio de biodiversidad. Conforme a lo indicado en Adenda 1, respuesta 18, del proyecto "Ampliación Proyecto Mina Las Piedras", se solicita remitir el estudio de terreno de biodiversidad comprometido, que establecería la diversidad de especies a rescatar.**

Respecto de este punto se hace presente que se nos está solicitando remitir un documento relativo a un estudio puntual que debía efectuarse previo al Plan de Rescate asociado a la fase de construcción del Proyecto de Ampliación, que dio lugar a la dictación de la RCA N°214/2009. A este respecto, hacemos presente que el rescate y relocalización de especies fue ejecutado de conformidad con lo dispuesto en la RCA N°214/2009, luego de haber obtenido la Resolución Exenta N°2335, emitida por el SAG con fecha 14 de noviembre de 2014, que autorizó el plan de rescate. Copia de dicha resolución se adjunta a esta presentación como Anexo 7. Sin embargo, no hemos podido encontrar dentro de los registros de la compañía existentes al año 2014, copia del referido estudio de terreno de biodiversidad.

8. **Plan de seguimiento de variables ambientales relevantes.** Respecto de lo establecido en el considerando 3.1 de la RCA N°214/2009, se solicita remitir los últimos informes de seguimiento ambiental comprometidos según dicha obligación, para ser realizados cada 3 años. Adicionalmente, deberá remitir comprobante de carga de estos en el sistema de seguimiento ambiental de la SMA, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°223, de 26 de marzo de 2015, de la SMA, que “Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al Sistema Electrónico de Seguimiento Ambiental”.

La Compañía solo cuenta con el Plan de Seguimiento Ambiental realizado el año 2014, el que se acompaña como Anexo 8.1.

Es necesario tener presente que el Plan de Seguimiento Ambiental tenía por objetivo fundamentalmente determinar las características y fertilidad del suelo, a modo de contar con una línea base de la situación “pre-operacional”, con el fin de comparar las mismas características que el titular buscará reponer al momento de recuperar la cubierta vegetal en los cierres del Proyecto. Esta línea de base pre-operacional fue determinada en el informe de 2014, en el sector hacia donde, en términos generales, se efectuó el desarrollo y expansión del Proyecto, tal como consta en el archivo KMZ que se adjunta como Anexo 8.2, en el que se encuentran marcadas las calicatas que se realizaron para el informe de 2014.

9. **Formularios E700.** Se solicita remitir copia de los Formularios E700 (“Informe Trimestral Sobre Operación y Mantención de Relaves”), para el periodo comprendido entre enero de 2019 a la fecha.

La Compañía no presentó los formularios E700 en el periodo solicitado.

Se hace presente que la Compañía se encuentra preparando el formulario E700 para el presente periodo. Una vez sea remitido al Sernageomin, se enviará copia de este a la SMA.

10. **Actualización información de Resoluciones de Calificación Ambiental.** Se solicita remitir comprobantes de actualización de la información asociada a las RCA N°65/2004 y 214/2009, en el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental, dispuesto por esta Superintendencia, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013,

que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Exenta N°574, de 2 de octubre de 2012, de la SMA.

Se adjunta como Anexo 10 la información solicitada.

Sin otro particular, y quedando a su disposición en caso de requerir cualquier antecedente adicional, saluda atentamente a usted,

Carlos Roberto Pesce Martínez
pp. Procesadora y Comercializadora de Minerales y Granos Industriales Migrin S.A.